



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 009 2014 00800 00
demandante	BANCO COLPATRIA S.A.,
Demandado	JUAN RICARDO VELEZ ATEHORTUA
Asunto	NO DECRETA EMBARGO
Auto S	2148V (1862)

No se accede a la solicitud arrimada por la apoderada judicial de la entidad tendiente a que se decrete embargo el salario del aquí demandando, ello en razón a que mediante auto del 3 de septiembre de 2019, mismo que obra a folio 47 del cuaderno de medida cautelares, se decretó lo pretendido por la memorialista.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
791939b47056080809d6ea004277f02e66e93ce01afcd71785255c28c8e1baf4
Documento generado en 16/12/2020 01:23:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>